Casabianca, Tolima, 30 de julio del 2026.

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

HACEN CONSTAR

Que, dentro de la planta de personal del Hospital, no se encuentra el cargo o los que existieren no tienen la disponibilidad o no son suficientes para realizar el servicio consistente en: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA, TOLIMA, EN SU UNICA Y PRINCIPAL SEDE, CONFORME A RECURSOS CONCEDIDOS POR LA RESOLUCION No. 000917 DEL 12 DE MAYO DEL 2026 PROFERIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2009 de 1998 que señala: "*los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente*.

Por lo anterior, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el Hospital Santo Domingo de Casabianca, Tolima, para la ejecución de las actividades que la E.S.E. requiere: la presente certificación se expide para que obre como soporte en el expediente contractual que reposa en la oficina de contratación; dada en CASABIANCA, Tolima, treinta (30) de julio del 2026.

Sin ser otro el particular,

Cordialmente,

Sandra P Calderón

SANDRA PATRICIA CALDERON MAYORQUIN
Gerente y ordenadora del gasto.